



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 575-2013-GR/MOQ.

Fecha: 10 de Junio del 2013

VISTO:

El Informe N° 311-2013-GRPPAT/G.R.MOQ, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 29951 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y por Ley N° 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, según Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestaria, Art. 40° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Inciso 40.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Y el inciso 40.2, del Art. mencionado anteriormente indica, que las modificaciones presupuestarias en el nivel programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. Así mismo es necesario tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV, Sub Capítulo I, Art. 20° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 20.1, inciso b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora y Sub Capítulo II, Art. 22° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 22.1, inciso b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias aprobadas según Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

Que, de acuerdo a los documentos presentados por las Unidades Ejecutoras inmersas en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, solicitan la aprobación vía resolutive de las Modificaciones Presupuestarias Tipo 0003, efectuadas por toda fuente de financiamiento y dentro de cada Unidad Ejecutora, por lo cual es necesario aprobar las mencionadas Modificaciones Presupuestarias **DENTRO de cada Unidad Ejecutora** conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, durante el mes de **MAYO 2013 – (FORMALIZACIÓN)**, por lo tanto y de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal transmitidas vía Módulo de Procesos Presupuestarios (MPP), ésta oficina opina favorablemente para la aprobación resolutive de dichas Modificaciones Presupuestarias.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 575-2013-GR/MOQ.

Fecha: 10 de Junio del 2013

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21 de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) durante el mes de MAYO 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así mismo se remite copia a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Interno, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Cómputo e Informática, Unidades Ejecutoras: 002 Proyecto Especial Pasto Grande, 003 Sub Región de Desarrollo de Ilo, 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, 100 Agricultura Moquegua, 200 Transportes Moquegua, 300 Educación Moquegua, 301 Educación Ilo, 302 Educación Mariscal Nieto, 303 Educación Sánchez Cerro, 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional de Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

MAVC/PGRM
JCCC/DRAJ
ROCCI/ABOG